

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Señor
Alonso Thoreculla Varbaea Vecino de esta
villa puesto a la obediencia de V.V. con el
mayor respeto dice que habiendo arrendado los
Vancaler del Ayuntamiento propios de V.V. con la
Calidad de rebasa de forastero, ni lo hubiere, en
esta concepción y por haver ocurrido el dho. rebaso
segun en publico y a V.V. le consta, le replica
y digno mandar que los Peritos que tiene
nombados, faven a dho. Vancaler, y reconocien
do el suco de suyo que ai pendiente en el
regulen y taven el suco que no ha esperi
mentado, para que se esta forma se le pue
da hacer la rebasa que consideren de la renta q
vencera, segun que ai arrendo: favor que el
replicante espera de la gran Justificacion
de V.V. por quien pide a Dios le fue en
su mayor grandezca:

200
Viose el Mem. ante el Ayuntamiento q se esta
celebrando oy dia de la fha y entend. de su cont. d
coo parte de don San Espinosa Perito nombrado por
esta villa q nombra p. el Reconocim. q se pide p. a
que acompañados con el q. nombrare el Ayuntamiento
por practique el Reconocim. que se pide y fha de
clapen lo q. fhaian Regulado; Asi lo decretaron
y firmaron los S. Gobernador y Caballeros Capitulo
res que ayuten a este Ayuntamiento en esta
villa de Caravaca en diez de Mayo de
mil Setecientos, Setenta, y

